

14.495. 4/733. Buenos Aires, septiembre 20 de 1933. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Modificar el artículo 12 del Reglamento de Escuelas Militares en la siguiente forma:

Art. 12. Para toda escuela donde el jefe de Unidad (Ejército) ocupe dos horas diarias de clase durante el periodo de recluta y de hora y media para el periodo de compañía, escuela de rón o batallón, el año escolar se iniciará el 16 de febrero y terminará el 15 de noviembre de cada año. - Las escuelas que no tengan ese horario, completarán su periodo de clases del 15 de noviembre al 31 de diciembre. -

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas, anótese en el Libro de Resoluciones, General de Secretaría, Estadística, El Monitor de la Educación Común, Inspección de Escuelas para Actos y archívense. -

Fdo. - Lico. - Alf. de Laferrere.

17.639. 7/933. Buenos Aires, octubre 23 de 1933. -

Considerando:

Que existen alrededor de 1.800 empleados, maestros dependientes del Consejo Nacional de Educación con sueldos embargados, de los cuales 600 tienen embargos por sumas que atentan una evidente desproporción con el monto de sus recursos y 360 acumulan más de cuatro embargos.